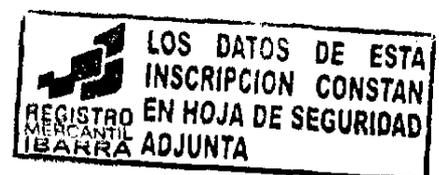




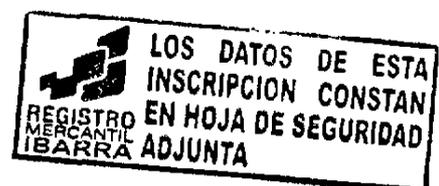
1 de escrituras públicas sírvase incorporar una que contenga la  
2 *Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada*,  
3 al tenor de las siguientes estipulaciones y Cláusulas.-  
4 PRIMERA; OTORGANTES.- UNO PUNTO UNO.-  
5 Comparecen a la celebración de la presente escritura y hacen  
6 las declaraciones que ella contiene, los siguientes señores:  
7 A.- El señor Angel Rafael Carrión Armijos de Nacionalidad  
8 Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de  
9 Profesión Militar en Servicio Pasivo, domiciliado y residente en  
10 Quito, Distrito Metropolitano, Cédula de Ciudadanía Número  
11 uno siete cero cero seis nueve cinco siete dos siete.- B.- El  
12 señor Diego Francisco López Troya de Nacionalidad  
13 Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de  
14 Profesión Estudiante domiciliado y residente en Ibarra,  
15 Provincia de Imbabura, Cédula de Ciudadanía Número uno  
16 cero cero dos seis ocho dos tres nueve nueve.- DOS PUNTO  
17 DOS.- Todos los comparecientes son Hábiles por Derecho.-  
18 SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- La compañía  
19 que los otorgantes constituyen por el presente instrumento y  
20 que se denomina EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y  
21 VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA. se organiza de  
22 conformidad con la vigente Ley de Compañías del Ecuador, y  
23 con las demás estipulaciones constantes en el Estatuto que a  
24 continuación se expresa.- ESTATUTOS DE EMPRESA DE  
25 SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA.-  
26 CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
27 DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- Artículo Primero.-  
28 Denominación.- La denominación de la Compañía es:

1 EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA  
2 WORSYV CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y  
3 Domicilio. La compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana, con  
4 domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pero  
5 podrá establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en cualquier  
6 otro lugar de la República del Ecuador. - Artículo Tercero.-  
7 Objeto Social. La compañía tiene por objeto dedicarse a: ~~000000~~ 000002  
8 objeto social de la compañía es dedicarse a actividades  
9 complementarias de Vigilancia y Seguridad a favor de  
10 personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes  
11 depósito, custodia y transporte de valores, investigación,  
12 seguridad en medios de transporte privado de personas  
13 naturales y bienes, instalación mantenimiento y reparación de  
14 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y  
15 monitoreo de centrales para recepción, verificación y  
16 transmisión de señales de alarma.- Su personería jurídica  
17 implica que está autorizada para todo acto contrato convenio  
18 legal, judicial, administrativo, basados en la Ley, costumbre,  
19 usos prácticas y sin limitación de naturaleza alguna, más que  
20 las propias derivadas de la moralidad y licitud.- Artículo  
21 Cuarto.- Duración.- La compañía tendrá una duración de  
22 treinta años contados a partir de la inscripción de la presente  
23 escritura en el Registro Mercantil, pero la Junta General de  
24 Socios, por decisión tomada con el consentimiento de un  
25 número de socios cuyas participaciones equivalgan por lo  
26 menos al setenta y cinco por ciento del capital social  
27 concurrente en primera convocatoria, podrá prorrogar dicho  
28 plazo, o disolver o liquidar la compañía antes del cumplimiento



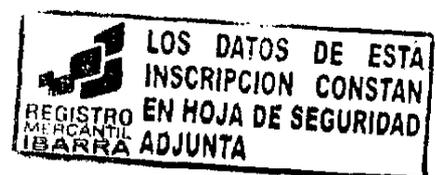
1 del mismo.- CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL,  
2 PARTICIPACIONES, CESION DE PARTICIPACIONES. -  
3 Artículo Quinto.- Capital.- El Capital social de la compañía es  
4 de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMERICA dividido en Diez Mil participaciones, iguales,  
6 indivisibles y acumulativas de Un Dólar cada una.- Artículo  
7 Sexto.- Aumento de Capital.- Si se acordare un aumento de  
8 capital social de la compañía, los socios conforme a la Ley  
9 tendrán el Derecho de preferencia para suscribirlo en  
10 proporción a sus aportes sociales.- Artículo Séptimo-  
11 Preferencia y Cesión.- Los socios tendrán derecho a ser  
12 preferidos para la adquisición de las participaciones de los  
13 otros socios, a prorrata de sus participaciones, debiendo  
14 efectuarse la Cesión en la forma y condiciones establecidas  
15 por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO. - DE LA  
16 JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Artículo Octavo.- Los  
17 acuerdos de Junta General se tomarán por mayoría absoluta  
18 de votos de los socios concurrentes, salvo los casos en que la  
19 Ley y estos Estatutos dispongan un porcentaje mayor para la  
20 válida aprobación de las Resoluciones de Junta General.- En  
21 las juntas generales por cada participación de Un Dólar, el  
22 socio tendrá derecho a un voto.- Artículo Noveno.- La Junta  
23 General de Socios tendrá todas las atribuciones, deberes y  
24 responsabilidades que señala la Ley, su funcionamiento,  
25 forma y época de convocarla y la representación en ella por  
26 parte de los socios, se sujetarán a la Ley de Compañías.- Las  
27 Convocatorias a Juntas Generales de Socios serán realizadas  
28 por el Gerente de la Compañía mediante comunicación

1 dirigida al socio y enviada al domicilio registrado en la  
2 compañía.- Artículo Décimo.- Para que la Junta General  
3 pueda constituirse válidamente en primera convocatoria, es  
4 necesaria la concurrencia de por lo menos más del cincuenta  
5 por ciento (50%) del capital social de la compañía, debiendo  
6 expresarse así en la referida convocatoria.- En segunda  
7 convocatoria la junta se reunirá con la concurrencia de los  
8 socios presentes, sea cual fuere el capital que represente 0000003  
9 debiendo expresarse este hecho en la Convocatoria.- Artículo  
10 Décimo Primero.- Las actas de juntas generales serán  
11 llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y  
12 reverso, las cuales serán foliadas y rubricadas una por una por  
13 el Presidente y Secretario.- CAPITULO CUARTO.- DE LA  
14 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo Décimo  
15 Segundo.- La Compañía será Gobernada por la Junta General  
16 de Socios y Administrada por el Presidente, Vicepresidente y  
17 Gerente.- SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.- Artículo  
18 Décimo Tercero.- La Junta General designará al Presidente de  
19 la Compañía, el cual puede ser socio o no de ella, por un  
20 periodo de Tres años, el mismo que tiene los siguientes  
21 deberes y atribuciones.- Presidir las Sesiones de Juntas  
22 Generales de Socios.- Suscribir junto con el Secretario las  
23 actas de dichas sesiones, y con el Gerente los Certificados de  
24 Aportación.- Firmar la correspondencia y documentos que, por  
25 resolución de la Junta General, o de acuerdo a lo previsto en  
26 este contrato de sociedad, deban ser firmados por él.- Cuidar  
27 de la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de Junta  
28 General de Socios.- SECCION SEGUNDA.- DEL



1 VICEPRESIDENTE.- Artículo Décimo Cuarto.- El  
2 Vicepresidente de la Compañía que será designado por la  
3 Junta General de Socios, por un período de Tres años, el cual  
4 puede ser socio o no de la compañía, tiene las atribuciones y  
5 deberes de reemplazar indistintamente, con las mismas  
6 atribuciones, deberes y responsabilidades, tanto al Presidente  
7 como al Gerente de la compañía, en caso de falta, ausencia o  
8 impedimento de los citados Funcionarios.- SECCION  
9 TERCERA.- DEL GERENTE.- Artículo Décimo Quinto.- la  
10 Junta General de Socios, cada Tres años, designará al  
11 Gerente de la compañía, el mismo que no requiere ser socio  
12 de ella para su designación, y cuyos deberes y atribuciones  
13 son los siguientes:- Administrar la compañía como máximo  
14 Ejecutivo de ella.- Ejercer la representación legal, judicial y  
15 extrajudicial de la compañía.- Realizar toda clase de  
16 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que  
17 pudieren impedir el cumplimiento de los fines de la compañía.-  
18 Otorgar poderes Especiales; y, para el otorgamiento de  
19 Poderes Generales, es indispensable la autorización previa y  
20 expresa de la Junta General de Socios.- Ejercer las demás  
21 atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley,  
22 estos Estatutos y con las resoluciones de Junta General.-  
23 Artículo Décimo Sexto.- El Gerente de la compañía en el  
24 ejercicio de sus funciones, tendrá los deberes, atribuciones,  
25 limitaciones y responsabilidades establecidas por la Ley, por el  
26 presente contrato, y por las resoluciones que al respecto dicte  
27 la Junta General de Socios.- El Gerente de la compañía  
28 actuará como Secretario en las reuniones de Junta General, y

1 tendrá bajo su responsabilidad directa el nombramiento,  
2 remoción y dirección del personal de la compañía, y en  
3 general la dirección y control de todas las labores de  
4 administración interna de la compañía.- Artículo Décimo  
5 Séptimo.- El Gerente obligará a la compañía en toda clase de  
6 actos y contratos con su sola firma, por un monto igual al  
7 trescientos por ciento del capital social de ella vigente a la  
8 fecha del contrato, sobre este monto hasta el quinientos **0000004**  
9 ciento se obligará a la compañía con la firma conjunta del  
10 Presidente y Gerente y sobre el quinientos por ciento se  
11 obligará con la firma conjunta del Presidente y Gerente con  
12 autorización previa y expresa de la junta general de socios.-  
13 CAPITULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS,  
14 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo Décimo  
15 Octavo.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de  
16 los socios son los previstos en los artículos pertinentes de la  
17 Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO.- DE LA  
18 DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION Y  
19 DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo  
20 Noveno.- La Junta General de Socios resolverá acerca de la  
21 distribución de utilidades, el reparto de los dividendos y la  
22 formación de las Reservas Facultativas de la Compañía,  
23 resoluciones que se tomarán a recomendación del Gerente y  
24 Presidente, de acuerdo a la Ley y lo previsto en estos  
25 Estatutos.- Los dividendos que se resuelvan entregar serán  
26 repartidos a prorrata de las participaciones sociales pagadas  
27 por cada uno de los socios.- Artículo Vigésimo.- El ejercicio  
28 económico de la compañía se iniciará el Uno de enero y



1 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-  
2 Artículo Vigésimo Primero.- La compañía formará un  
3 Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance por lo  
4 menos el Veinte por Ciento (20%) del capital social,  
5 segregando de las utilidades líquidas y realizadas de cada  
6 ejercicio económico el cinco por ciento (5 %).- Artículo  
7 Vigésimo Segundo.- En caso de disolución de la compañía, y  
8 en no habiendo oposición entre los socios, asumirá las  
9 funciones de Liquidador el Gerente de ella.- En el evento de  
10 que existiere oposición entre los socios, se designará por  
11 parte de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria un  
12 Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, señalándoles  
13 las facultades especiales.- Para la Liquidación de la compañía  
14 se seguirán las disposiciones y normas establecidas en la  
15 propia Ley.- Cláusula Compromisoria.- Las diferencias que  
16 ocurran entre los socios o de éstos con la sociedad por razón  
17 del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e  
18 interpretación, durante la existencia de la sociedad o con  
19 motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación  
20 será sometida ante el Centro de Mediación de la  
21 Superintendencia de Compañías del domicilio de la  
22 compañía, en los términos constantes en la vigente Ley de  
23 Arbitraje y Mediación.- Para los efectos de esta cláusula se  
24 entiende como "parte" la persona o grupo de personas que  
25 sostienen una misma pretensión.- TERCERA.- SUSCRIPCION  
26 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
27 compañía, que es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se halla suscrito en su

1 totalidad y pagado así mismo en el ciento por ciento en  
2 numerario, en la siguiente forma.- A.- El socio Angel Rafaél  
3 Carrión Armijos suscribe siete mil participaciones iguales,  
4 indivisibles y acumulativas de Un Dólar cada una con un valor  
5 de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 AMERICA, equivalente al setenta por ciento del capital  
7 social.- B.- El socio Diego Francisco López Troya suscribe  
8 Tres mil participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de  
9 Un Dólar cada una con un valor de TRES MIL DOLARES DE  
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al treinta  
11 por ciento del capital social.- Se agrega para que forme parte  
12 de la presente escritura el certificado de Depósito Bancario  
13 efectuado en la Cuenta Integración de Capital del que aparece  
14 el monto del capital social y la descomposición del aporte en  
15 numerario realizado por los socios mencionados.- CUARTA.-  
16 DOCUMENTOS.- Se agregan para que formen parte de la  
17 presente escritura los siguientes documentos.- a.- Certificado  
18 Bancario sobre la Cuenta Integración de Capital.- b.- Cuadro  
19 de Integración del Capital.- c.- Cédulas de Ciudadanía de los  
20 otorgantes.- QUINTA.- AUTORIZACION.- Los socios  
21 otorgantes en forma expresa autorizan al Doctor Celso  
22 Arévalo Villacrés, para que realice las gestiones Judiciales y  
23 extrajudiciales tendientes al perfeccionamiento de la presente  
24 escritura de constitución de compañía, obtenga las  
25 aprobaciones de Ley y la Inscriba en el Registro Mercantil.-  
26 SEXTA.- DECLARACIONES.- SEIS PUNTO UNO.- Los  
27 otorgantes declaran bajo juramento que los valores aportados  
28 en la integración del capital social de la compañía constituyen

0000005

1 el fruto de actividades lícitas.- SEIS PUNTO DOS.- Todos los  
2 constituyentes son de Nacionalidad Ecuatoriana.-SEIS  
3 PUNTO TRES.- Que el capital social de la compañía se  
4 encuentra correctamente integrado según nuestro leal saber y  
5 entender.- CONCLUSIONES.- Para que los acuerdos  
6 tomados surtan los efectos de Ley, usted señor Notario se  
7 servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo  
8 necesarias para la plena validez de la presente escritura.-  
9 **(HASTA AQUI LA MINUTA )**.- Los comparecientes ratifican  
10 la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor  
11 Celso Arévalo Villacrés- Registro del Foro Número diecisiete  
12 guión dos mil ocho guión cuatro cuatro tres Quito.- Para el  
13 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los  
14 preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
15 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se  
16 ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-  
17  
18  
19



20  
21 SR. ANGEL R. CARRION ARMIJOS  
22 C.C./70069572-7 C.V.



23  
24  
25  
26 SR. DIEGO F. LOPEZ TROYA  
27 C.C. 100268239-9 C.V.

28  


tario doctor Jaime Nolivos Maldonado.



Quito, 21 de Junio de 2013

Sres.  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**  
Ciudad.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital de la compañía en formación la cual se denominara EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA. , el valor de \$10.000,00 (Diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

0000006

**NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR**

CARRION ARMIJOS ANGEL RAFAEL \$ 7.000,00  
LOPEZ TROYA DIEGO FRANCISCO \$ 3.000,00

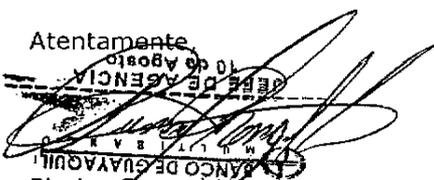
**TOTAL**

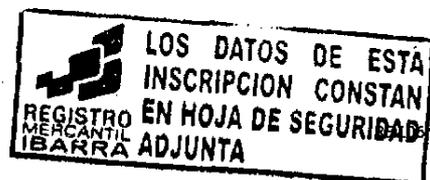
**\$ 10.000,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los fondos depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

  
Jefe de Agencia 10 de Agosto.  
BANCO DE GUAYAQUIL



99- COD.108144

# EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA.

## CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL

Nombre del Socio	Capital Pagado	FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	NUMERO PARTICIPACIONES
Ange Rafael Carrion Armijos	*US\$7.000	Numerario	70%	7.000
Diego Francisco López Troya	US\$3.000	Numerario	30%	3.000
<b>TOTALES</b>	<b>US\$10.000</b>	-----	<b>100%</b>	<b>10.000</b>

\*Valores Expresados en Dólares

  
Dr. Celso Arevalo Villacrés  
Reg. Foro No.17-2008-443 Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7518302  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1713997557 VELEZ SIERRA MONICA ISABEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2013

0000007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NUMERO DE RESERVA:** 7518302

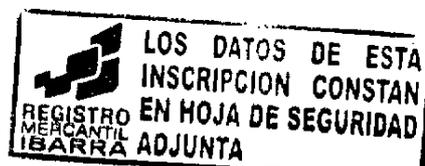
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2014 18:30:44

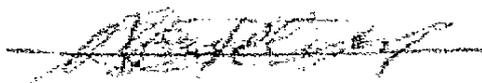
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UT6LKQ a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y VOTACION

CECULA DE CIUDADANIA 100268239-9

LOPEZ TROYA DIEGO FRANCISCO  
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

31 MARZO 1988

004 0237 0147 M

IMBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 1988



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333313322

SOC TERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

FRANCISCO RUBEN LOPEZ  
PRIMERA SOLEDAD TROYA

IBARRA 12/08/2010

12/08/2022

REN 3004387



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038 - 0223 1002682399

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LOPEZ TROYA DIEGO FRANCISCO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAN FRANCISCO

IBARRA

CANTÓN PARRROQUIA ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCION CONSTAN  
EN HOJA DE SEGURIDAD  
REGISTRO MERCANTIL  
IBARRA ADJUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170069572-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CARRION ARMIJOS  
ANGEL RAFAEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**

**OLMEDO**

FECHA DE NACIMIENTO **1947-08-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

PIEDAD **MARIA**

**QUELAL FARINANGO**

INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **POLICIA SERV. PASIVO** E233311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARRION SEGUNDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARMIJOS ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2012-03-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-03-14**

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**016**

**016 - 0115** **1700695727**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**CARRION ARMIJOS ANGEL RAFAEL**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**  
COMOCOTO

PARROQUIA  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA  
CERTIFICADA, en Quito, a diez y ocho de julio del dos mil trece.-



*J. Nalivos*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

0000009



LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCION CONSTAN  
EN HOJA DE SEGURIDAD  
ADJUNTA

REGISTRO  
MERCANTIL  
IBARRA



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

25655

0000010

Quito, 25 SET, 2014

0000010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSY V CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSY V CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL 0000015

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:  
IMBABURA IBAERA IBAERA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:  
IMBABURA IBAERA IBAERA

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:  
EL SAGRARIO SAN AGUSTIN

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:  
FLORES 2-38 SOLINAS SAGRARIO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:  
062954096

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:  
vanessaquela@cruz@hotmail.com

CELULAR: FAX:  
0983103434

REFERENCIA UBICACIÓN:  
FRENTE A UNIVERSIDAD UNI ANDES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
VANESSA GEOVANNA QUELAL CRUZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
171485685-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.